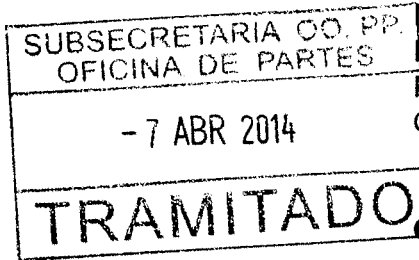


MODIFICA EL DECRETO N° 583 DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, -7 ABR 2014

VISTOS:

Decreto N° 583 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; Minuta de solicitud de declaratoria de camino público de diciembre de 2013; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 583 de 2009, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la localidad de Nueva Braunau en la comuna de Puerto Varas.

Que, la Ruta V-86 es un camino público bajo la tuición de la Dirección de Vialidad que forma parte de la Red Vial Estructurante de la Provincia de Llanquihue, conectando a 3 Comunas que son: Llanquihue, Puerto Varas y Puerto Montt y en su recorrido atraviesa la localidad de Nueva Braunau, que actualmente corresponde a una zona urbana; por lo anterior, es necesario declarar como camino público la pasada urbana de la ruta V-86 por la localidad antes señalada, ya que permitirá brindarle a dicha ruta, en toda su extensión, un estándar adecuado de seguridad dada su condición de vía estructurante.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1º del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento): 180 /

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 583 del 13 de Abril del año 2009, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1 AGRÉGASE en el numeral 2º, lo siguiente:

- Ruta V-86, Olmopulli – Las Quemadas - Llanquihue.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- SEREMI MINVU, Región de Los Lagos.
- SERVIU, Región de Los Lagos.
- División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
- División Jurídica – Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana – DIVU - DV.

Proceso N° 7094/11, 7500834.